



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía

Coordinación
Archivo Central
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Junio 28 de 2016

CONTENIDO

	Pág.
DECRETO 0197 DE 2016 (Enero 28)	2
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0198 DE 2016 (Enero 28)	6
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0199 DE 2016 (Enero 28)	12
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0200 DE 2016 (Enero 28)	16
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0201 DE 2016 (Enero 28)	19
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0202 DE 2016 (Enero 28)	23
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0203 DE 2016 (Enero 28)	26
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0204 DE 2016 (Enero 28)	29
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0205 DE 2016 (Enero 28)	33
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0206 DE 2016 (Enero 28)	39
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
RESOLUCIÓN 1273 DE 2016 (Junio 22)	46
<i>Por medio de la cual se modifica el perfil de Líder de Programa con naturaleza Libre Nombramiento y Remoción adscrito a la Secretaría de Hacienda.</i>	
ACUERDO Nro. 289 47 (Junio 17 de 2016)	47
<i>MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDE POR NOVENTA DIAS (90) LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. METROSALUD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020</i>	
ACUERDO 004 DE 2016	50
<i>“Por medio del cual se adiciona el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016”</i>	

DECRETO 0197 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.
- B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."
- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS....El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".
- D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".
- E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).
- H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.
- I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A634 de Enero 22 de 2016, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante oficio 201600019771, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

"N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A634 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las

apropriaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Area Metropolitana 2015 AMVA-FONGRED						
110604015	70400000	1602010502	00000.00000.0001	1000000	116.854.526	
Emergencias y Desastres-Predial 2014						
110615414	73300000	1602010103	00000.00000.0001	1000000	469.572.820	
Emergencias y Desastres-Predial 2015						
110615415	73300000	1602010104	00000.00000.0001	1000000	496.790.062	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Emergencias y Desastres-ICA 2013						
110615513	73300000	1602010202	00000.00000.0001	1000000	131.342.000	
Emergencias y Desastres-ICA 2015						
110615515	73300000	1602010204	00000.00000.0001	1000000	584.125.844	
Rendimientos Financieros Emergencias y Desastres 2014						
110616114	73300000	1602010803	00000.00000.0001	1000000	63.265.568	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES						
Intervención zonas de riesgo						
150604015	73300000	23470113	10001.54703.0099	120306		116.854.526
Intervención zonas de riesgo						
150615415	73300000	23470113	10001.54703.0099	120306		296.790.061
Renov y adq de nuevas maquinas y herramientas						
150615415	73300000	23470211	10001.54707.0099	120308		1
Fortalecimiento del Sistema de Información SIATA						
150615415	73300000	23470211	10001.54707.0099	120307		200.000.000
Atención integral de emergencias y desastres						
150615414	73300000	23470320	10001.54712.0099	120309		401.646.602
Intervención zonas de riesgo						
150615414	73300000	23470113	10001.54703.0099	120306		67.926.218
Renov y adq de nuevas maquinas y herramientas						
150615515	73300000	23470211	10001.54707.0099	120308		284.125.844
Fortalecimiento del Sistema de Información SIATA						
150615515	73300000	23470211	10001.54707.0099	120307		300.000.000
Intervención zonas de riesgo						
150615513	73300000	23470113	10001.54703.0099	120306		131.342.000
Intervención zonas de riesgo						
150616114	73300000	23470113	10001.54703.0099	120306		63.265.568
TOTAL					1.861.950.820	1.861.950.820

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A634 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0198 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS....El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría de Infraestructura Física, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A641 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio 201600019285, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

"N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A641 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo

informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA						
Metroplus fase 2						
110090116	74100000	23350111	06004.53501.0099	080194	5.500.000.000	
Mejoramiento Movilidad Vial Avenida 80 - 81						
110070116	74100000	23350113	06004.53503.0007	100017	2.140.000.000	
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial e infraestructura asociada del Municipio de Medellín						
110000216	74100000	23350113	06004.53503.0099	120052	1.902.546.287	
Construcción PUI La Iguaná						
110090116	74100000	23350111	06000.53501.0007	120078	1.041.000.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
Construcción intercambio 4 sur con av. poblado y obras complementarias						
110090116	74100000	23350111	06004.53501.0014	140073	5.000.000.000	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA						
Adquisición de Predios para nuevo proyectos viales						
150090116	74100000	23350112	06000.53502.0099	080155		16.000.000
Const, Adec Sost puentes peatonales-vehiculares						
150090116	74100000	23350111	06000.53501.0099	120067		3.969.825.533
Construcción Mejoramiento Obras Movilidad Peatonal						
150090116	74100000	23350111	06000.53501.0099	120057		1.522.252.277
Construcción Puente Calle 93-94						
150090116	74100000	23350111	06000.53501.0099	120071		1.119.316.103
Construcción y Mejoramiento Espacios Públicos						
150090116	74100000	23460111	07008.54601.0099	120060		301.051.870
Construcción y Mejoramiento Espacios Públicos						
150000216	74100000	23460111	07008.54601.0099	120060		873.041.094
Estudios y diseños para la infraestructura vial						
150090116	74100000	23350420	06000.53514.0099	120069		482.332.492
Mantenim. de maquinaria y equipo						
150090116	74100000	23350212	06000.53508.0099	070060		13.899.864
Mejoramiento de la movilidad vial en la avenida 80						
150090116	74100000	23350113	06004.53503.0007	100017		742.180.876
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial						
150090116	74100000	23350113	06004.53503.0099	120052		342.993.994
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial						
150070116	74100000	23350113	06004.53503.0099	120052		2.140.000.000
Sostenimiento del Espacio Público de Medellín						
150090116	74100000	23350113	06000.53503.0099	120059		989.360.515
Construc de mejoras viales en sitios neurálgicos						
150090116	74100000	23350113	06000.53503.0099	120047		2.033.361.109
Cancha Sintética Sector Guayabal						
150090116	74100000	23460111	07008.54601.0015	130575		8.425.367
Construcción puente vehicular Cr 92 con Cll 80						
150000216	74100000	23350111	06004.53501.0007	120073		1.029.505.193
TOTAL					15.583.546.287	15.583.546.287

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
Recursos de Capital							
Recursos del Balance							
Recurso Crédito 2013							
110000213	70400000	13503012612	00000.00000.0001	1000000	518.036.567		
Area Metropolitana del Valle de Aburra 2015							
110004015	70400000	13503010213	00000.00000.0001	1000000	4.848.605.209		
Suelo para zonas verdes, recreación y equipamiento 2010							
110010510	76200000	1350301162	00000.00000.0001	1000000	1.342.241.672		
Suelo para zonas verdes, recreación y equipamiento 2015							
110010515	76200000	1350301162	00000.00000.0001	1000000	3.670.382.424		
Excedentes Adicionales EPM 2014							
110070114	70400000	135030114503	00000.00000.0001	1000000	24.521.301		
Excedentes Adicionales EPM 2015							
110070115	70400000	135030114504	00000.00000.0001	1000000	23.103.316.564		
Excedentes Ordinarios EPM 2015							
110090115	70400000	135030114604	00000.00000.0001	1000000	3.800.959.055		
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA							
Adquisición de Predios para nuevo proyectos viales							
150000213	74100000	23350112	06000.53502.0099	080155		103.193.391	
Sostenimiento del Espacio Público de Medellín							
150000213	74100000	23350113	06000.53503.0099	120059		5.355.014	
Construcción puente vehicular Cr 92 con Cll 80							
150000213	74100000	23350111	06004.53501.0007	120073		409.488.162	
Construcción Puente Calle 93-94							
150004015	74100000	23350111	06000.53501.0099	120071		3.500.000.000	
Construcción y Mejoramiento Espacios Públicos							
150004015	74100000	23460111	07008.54601.0099	120060		1.348.605.209	
Construcción Puente Calle 93-94							
150010515	74100000	23350111	06000.53501.0099	120071		2.111.000.000	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Construcción y Mejoramiento Espacios Públicos						
150010515	74100000	23460111	07008.54601.0099	120060		1.559.382.424
Construcción y Mejoramiento Espacios Públicos						
150010510	74100000	23460111	07008.54601.0099	120060		1.342.241.672
Adquisición de Predios para nuevo proyectos viales						
150070115	74100000	23350112	06000.53502.0099	080155		289.454.817
Construcción Puente Calle 93-94						
150070115	74100000	23350111	06000.53501.0099	120071		14.496.416.178
Mejoramiento de la movilidad vial en la avenida 80						
150070115	74100000	23350113	06004.53503.0007	100017		385.186.161
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial						
150070115	74100000	23350113	06004.53503.0099	120052		5.184.726.770
Sostenimiento Espacios Públicos Verdes						
150070115	74100000	23380113	09001.53803.0099	120063		30.614.026
PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA						
150070115	74100000	23450113	16002.54503.0001	140100		2.716.918.612
Sostenimiento Espacios Públicos Verdes						
150070114	74100000	23380113	09001.53803.0099	120063		24.521.301
Construcción Mejoramiento Obras Movilidad Peatonal						
150090115	74100000	23350111	06000.53501.0099	120057		582.355.552
Construcción Puente Calle 93-94						
150090115	74100000	23350111	06000.53501.0099	120071		151.726.915
Construcción PUI La Iguaná						
150090115	74100000	23350111	06000.53501.0007	120078		379.124.190
CONSTRUCCIÓN PUI NOROCCIDENTAL						
150090115	74100000	23350111	06000.53501.0099	080495		51.600.000
Mantenimiento Malla Vial Corredor Metroplús						
150090115	74100000	23350113	06004.53503.0099	110028		1.177.254.660
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial						
150090115	74100000	23350113	06004.53503.0099	120052		297.183.165

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Obras Desarrollo Urb Integr (Fase 2) - PUI Com. 13						
150090115	74100000	23350111	06000.53501.0013	070081		399.209.383
CONSTRUCCION PUI CENTRO ORIENTAL						
150090115	74100000	23350111	06000.53501.0008	080496		315.612.620
Construcción puente vehicular Cr 92 con Cll 80						
150090115	74100000	23350111	06004.53501.0007	120073		446.892.570
TOTAL					37.308.062.792	37.308.062.792

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A641 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0199 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría de Medio Ambiente, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los

compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A642 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría de Medio Ambiente, mediante oficio 201600018446, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

"N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A642 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						INVERSIÓN	
						CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE							
Manejo integral del agua							
110000116	74200000	23410113	12000.54132.0099	120080		119.262.558	
Sistema de gestión ambiental							
110000116	74200000	23380520	10000.53818.0099	120090		88.365.724	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE							
Manejo integral del agua							
150000116	74200000	23410113	12000.54132.0099	120080		119.262.558	
Sistema de gestión ambiental							
150000116	74200000	23380520	10000.53818.0099	120090		88.365.724	
TOTAL						207.628.282	207.628.282

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
EE.PP.MM 2015						
110002615	70400000	13503010708	00000.00000.0001	1000000	73.148.235	
Area Metropolitana del Valle de Aburra 2015						
110004015	70400000	13503010213	00000.00000.0001	1000000	154.000.000	
Ley 99/93 de 2014						
110008114	70400000	13503011711	00000.00000.0001	1000000	198.603.276	
Excedentes Adicionales EPM 2015						
110070115	70400000	135030114504	00000.00000.0001	1000000	548.226.314	
Excedentes Ordinarios EPM 2015						
110090115	70400000	135030114604	00000.00000.0001	1000000	50.000.000	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE						
Manejo integral del agua						
150002615	74200000	23410113	12000.54132.0099	120080		73.148.235
Manejo integral del agua						
150004015	74200000	23410113	12000.54132.0099	120080		154.000.000
Gestión integral de residuos sólidos						
150070115	74200000	23410440	12002.54131.0099	120087		200.304.661
Manejo integral del agua						
150070115	74200000	23410113	12000.54132.0099	120080		324.255.101
Sistema de gestión ambiental						
150070115	74200000	23380520	10000.53818.0099	120090		23.666.552
Educación ambiental y participación ciudadana						
150090115	74200000	23380310	09000.53811.0099	120085		50.000.000
Manejo integral del agua						
150008114	74200000	23410113	12000.54132.0099	120080		198.603.276
TOTAL					1.023.977.825	1.023.977.825

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A642 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0200 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron...""

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."""

D) Que según lo estipulado en el numeral 54 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2015 las "Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2015, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2016 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2015 ...El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".

E) Que el COMFIS mediante la Resolución 056 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 078 de 2015, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 056 de 2015 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: "el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse

la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”.

H) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

I) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que “Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.” (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

J) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

K) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

L) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

M) Que el Departamento Administrativo de Planeación, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2015, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

N) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución

SHP-R604 del 22 de Enero de 2016, previa justificación del ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Planeación en oficio 201600017626, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

O) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

P) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".

Q) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201600032408 recibido el 25 de Enero de 2016, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

R) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

S) Que la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 28 de enero de 2016 con radicado 201600040278 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2016 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2015.

T) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE							
OTROS RECURSOS DEL BALANCE							
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2015							
160000115	70400000	135030110508	00000.00000.0001	1000000		153.056.944	
Financiación Reservas Exc Ordinarios EPM 2015							
160090115	70400000	135030114604	00000.00000.0001	1000000		388.990.749	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION							
Fortalecimiento del sistema de informaci							
160000115	76100000	23390430	10000.53915.0099	030442			100.000.000
Observatorio de Políticas Públicas							
160000115	76100000	23390430	10000.53915.0099	120222			53.056.944
Fortalecimiento del sistema de informaci							
160090115	76100000	23390430	10000.53915.0099	030442			71.104.496
Planificación de los proyectos estratégicos							
160090115	76100000	23390410	10000.53913.0099	120167			317.886.253
TOTAL						542.047.693	542.047.693

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-R604 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0201 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron

pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría de Desarrollo Económico, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales

excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A651 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

M) Que la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante oficio 201600019545, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A651 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS

TRASLADOS PRESUPUESTALES						INVERSION	
						CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
						▼	▼
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO							
Fortalecimiento de empresas rurales							
110000116	75100000	23310310	02000.53111.0098	120261		8.042.752	
Inversión CTI y emprendimiento de alto potencial							
110090116	75100000	23310310	02000.53111.0099	120249		66.480.269	
Parque ecológico y campesino							
110000116	75100000	23400111	11000.54001.0098	120259		25.879.152	
Prom Ciudad mercado local, nacional e internacio							
110000116	75100000	23310430	02006.53115.0099	120256		28.357.457	
Reconocimiento de la población campesina							
110070116	75100000	23440320	15001.54412.0098	130439		7.707.639	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO							

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
Fortalecimiento de empresas rurales						
150000116	75100000	23310310	02000.53111.0098	120261		8.042.752
Inversión CTI y emprendimiento de alto potencial						
150090116	75100000	23310310	02000.53111.0099	120249		66.480.269
Parque ecológico y campesino						
150000116	75100000	23400111	11000.54001.0098	120259		25.879.152
Prom Ciudad mercado local, nacional e internacio						
150000116	75100000	23310430	02006.53115.0099	120256		28.357.457
Reconocimiento de la población campesina						
150070116	75100000	23440320	15001.54412.0098	130439		7.707.639
TOTAL					136.467.269	136.467.269

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Excedentes Adicionales EPM 2015						
110070115	70400000	135030114504	00000.00000.0001	1000000	60.087.023	
Excedentes Ordinarios EPM 2015						
110090115	70400000	135030114604	00000.00000.0001	1000000	31.569.322	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO						
CEDEZO para asistencia empresarial a redes						
150070115	75100000	23310310	02000.53111.0099	120242		21
Jóvenes por la vida, estrategia inserción laboral						
150070115	75100000	23310310	02000.53111.0099	120244		48.982.029
Parque ecológico y campesino						
150070115	75100000	23400111	11000.54001.0098	120259		11.104.973
Formación Adultos Habilitados trabajo decente						
150090115	75100000	23310310	02000.53111.0099	120245		31.569.322
TOTAL					91.656.345	91.656.345

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A651 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal

de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0202 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron...""

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...
- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de

Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.""

D) Que según lo estipulado en el numeral 54 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2015 las "Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2015, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2016 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2015 ...El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".

E) Que el COMFIS mediante la Resolución 056 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 078 de 2015, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 056 de 2015 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: "el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma

vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”.

H) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

I) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que “Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.” (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

J) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

K) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

L) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

M) Que la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2015, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

N) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R606 del 22 de Enero de 2016, previa justificación del ordenador del gasto de la Subsecretaría de Presupuesto

y Gestión Financiera en oficio 201600019540, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

O) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

P) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que “los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde”.

Q) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201600032408 recibido el 25 de Enero de 2016, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

R) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

S) Que la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 28 de enero de 2016 con radicado 201600040278 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2016 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2015.

T) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSION						
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2015						
160000115	70400000	135030110508	00000.00000.0001	1000000	15.040.010	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Administración Financiera excedentes de liquidez						
160000115	70400000	23390520	10000.53918.0099	120144		15.040.010
TOTAL					15.040.010	15.040.010

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-R606 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0203 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

blecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría de Gestión y Control Territorial, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al

agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A661 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de Gestión y Control Territorial, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría de Gestión y Control Territorial, mediante oficio 201600019736, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A661 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo

informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL							
Gestión Gerencias Territoriales							
110000116	76200000	23390440	10000.53916.0099	150061		11.584.334	
SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL							
FSRI Aseo							
150000116	76200000	23410620	12000.54190.0099	120289		11.584.334	
TOTAL						11.584.334	11.584.334

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
Recursos de Capital							
Recursos del Balance							
SGP Propósito General Agua Potable y Saneamiento Básico 2013							
110008713	70400000	135030110809	00000.00000.0001	1000000	1.247.589		
Ingresos por Contribuciones Servicios de Acueducto - FSRI - 15							
110919115	76200000	1902010201	00000.00000.0001	1000000	43.261		
Excedentes Ordinarios EPM 2015							
110090115	70400000	135030114604	00000.00000.0001	1000000	191.784.078		
SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL							
FSRI Acueducto y Alcant Pequeños prestadores							
150008713	76200000	23410620	12000.54190.0099	120290		1.247.589	
Auspicio Minimo Vital de agua potable							
150090115	76200000	23410620	12001.54190.0099	120136		8.664.562	
Mejoramiento del sistema de monitoreo – simon							
150090115	76200000	23390520	10000.53918.0099	120154		183.119.516	
FSRI Acueducto y Alcant Pequeños prestadores							
150919115	76200000	23410620	12000.54190.0099	120290		43.261	
TOTAL					193.074.928	193.074.928	

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A661 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0204 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC),

producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron...""

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...
- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.""

D) Que según lo estipulado en el numeral 54 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2015 las "Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2015, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2016 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2015 ...El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".

E) Que el COMFIS mediante la Resolución 056 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 078 de 2015, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 056 de 2015 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición

respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: "el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal".

H) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

I) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

J) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

K) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

L) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

M) Que la Secretaría de Suministros y Servicios, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2015, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de

Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

N) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R607 del 22 de Enero de 2016, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Suministros y Servicios en oficio 201600018970, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

O) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

P) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".

Q) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán

pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201600032408 recibido el 25 de Enero de 2016, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

R) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

S) Que la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 28 de enero de 2016 con radicado 201600040278 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2016 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2015.

T) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSION						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
					▼	▼
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2015						
160000115	70400000	135030110508	00000.00000.0001	1000000	59.020	
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Mantenimiento del Centro Administrativo Municipal						
160000115	70700000	23390123	10000.53906.0099	120228		59.020
TOTAL					59.020	59.020

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-R607 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0205 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron...""

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento

en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.""

D) Que según lo estipulado en el numeral 54 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2015 las "Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2015, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2016 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2015 ...El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".

E) Que el COMFIS mediante la Resolución 056 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 078 de 2015, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 056 de 2015 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: "el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad

contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”.

H) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

I) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que “Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.” (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

J) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

K) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

L) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

M) Que la Secretaría de Educación, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2015, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

N) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R611 del 22 de Enero de 2016, previa justificación

del ordenador del gasto de la Secretaría de Educación en oficio 201600015692, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

O) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

P) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que “los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde”.

Q) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201600032408 recibido el 25 de Enero de 2016, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

R) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

S) Que la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 28 de enero de 2016 con radicado 201600040278 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2016 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2015.

T) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSION							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE							
OTROS RECURSOS DEL BALANCE							
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2015							
160000115	70400000	135030110508	00000.00000.0001	1000000		1.694.753.997	
Adición Reservas ICBF 2015							
160000815	70400000	13503014819	00000.00000.0001	1000000		1.005.415.117	
Adición Reservas Calidad de la Educación 2015							
160000915	71100000	13503019309	00000.00000.0001	1000000		287.275.204	
Adición Reservas Calidad de la Educación 2010							
160000910	71100000	13503019304	00000.00000.0001	1000000		3.487.045	
Adición Reservas Area Metropolitana del Valle de Aburra 2014							
160004014	70400000	13503010212	00000.00000.0001	1000000		800.209.137	
Adición Reservas Area Metropolitana del Valle de Aburra 2015							
160004015	70400000	13503010213	00000.00000.0001	1000000		2.465.155.306	
Adición Reservas SGP Educación 2009							
160004209	71100000	13503013608	00000.00000.0001	1000000		3	
Adición Reservas SGP Educación 2013							
160004213	71100000	13503013612	00000.00000.0001	1000000		59.747.287	
Adición Reservas SGP Educación 2014							
160004214	71100000	13503013613	00000.00000.0001	1000000		2.187.637	
Adición Reservas SGP Educación 2015							
160004215	71100000	13503013614	00000.00000.0001	1000000		7.363.447.907	
Adición Reservas Rendimientos Fros SGP Educación 2014							
160005914	71100000	13503012012	00000.00000.0001	1000000		170.727.208	
Adición Reservas Rendimientos Fros SGP Educación 2015							
160005915	71100000	13503012013	00000.00000.0001	1000000		420.518.369	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2015							
160070115	70400000	135030114504	00000.00000.0001	1000000		3.328.228.339	
Financiación Reservas Exc Ordinarios EPM 2015							
160090115	70400000	135030114604	00000.00000.0001	1000000		682.983.064	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE	PRESUPUESTO DE
INVERSION					INGRESOS	GASTOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
160000115	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		94.399.769
15PP5-DOTACIÓN A LAS INSTITUCIONE EDUCATIVA PÚBLIC						
160000115	71100000	23360211	07000.53607.0005	140171		15.813.000
15PP2-INSUFICIENCIA EN LA CALIDAD EDUCATIVA						
160000115	71100000	23360211	07000.53607.0002	140233		11.143.300
15PP3-FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN FORMAL						
160000115	71100000	23360211	07000.53607.0003	140214		201.108.701
14PP3-Atención integral 1ra infancia educa inicial						
160000115	71100000	23360310	07001.53611.0003	130432		85.229.656
15PP11-EDUCACIÓN CON CALIDAD PARA LOS HABITANTES						
160000115	71100000	23360310	07000.53611.0011	140276		109.441.418
ATENCIÓN DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS						
160000115	71100000	23360310	07001.53627.0099	140177		930.302.884
15PP8-PROMOCIÓN APOYO PROCESOS PEDAGÓGICOS LAS						
160000115	71100000	23360310	07000.53611.0008	140213		85.188.381
15PP14-CAPAC LENG EXTRA PERS LAB EST EDUC SUP						
160000115	71100000	23360310	07005.53611.0014	140185		120.000.000
15PP14-PROYEC ATEN TTE GRUPO 3 MESES Y LOS 5 AÑOS						
160000115	71100000	23360211	07001.53607.0014	140172		42.126.888
ATENCIÓN DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS						
160000815	71100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1.005.415.117
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
160000915	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		33.092.347
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS						
160000915	71100000	23360113	07000.53603.0099	080441		254.182.857
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
160000910	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		3.487.045
JVE-60 Constr 2 Et IE Huerta Alfonso Upegui Orozco						
160004015	71100000	23360111	07000.53601.0060	130345		2.415.155.306
JVE-15 Adecuación I.E. José Acevedo y Gómez						
160004015	71100000	23360113	07000.53603.0015	150001		50.000.000

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE	PRESUPUESTO DE
INVERSION					INGRESOS	GASTOS
JVE-60 Constr 2 Et IE Huerta Alfonso Upegui Orozco						
160004014	71100000	23360111	07000.53601.0060	130345		760.409.436
JVE-02- Mantenimiento de la infraestructura de la						
160004014	71100000	23360113	07000.53603.0002	130712		39.799.701
APOYO ADMINISTRATIVO A INST EDUC						
160004215	71100000	23360320	07000.53625.0099	080537		2.324.044.559
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
160004215	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		789.097.370
CONTRATACION PRESTACION SERV EDUCATIVO						
160004215	71100000	23360310	07000.53627.0099	080531		1.547.789.210
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS						
160004215	71100000	23360113	07000.53603.0099	080441		2.417.393
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA						
160004215	71100000	23360310	07006.53627.0099	080442		1.394.833.975
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMENTARIOS						
160004215	71100000	23360211	07000.53612.0099	080424		1.305.265.400
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
160004209	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		3
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
160004213	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		59.134.974
CONTRATACION PRESTACION SERV EDUCATIVO						
160004213	71100000	23360310	07000.53627.0099	080531		612.313
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
160004214	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		2.187.637

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE	PRESUPUESTO DE
INVERSIÓN					INGRESOS	GASTOS
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
160005915	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		420.518.369
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
160005914	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		170.727.208
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA						
160070115	71100000	23360310	07006.53627.0099	080442		250.765.733
ATENCIÓN DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS						
160070115	71100000	23360310	07001.53627.0099	140177		3.077.462.606
CONTRATACION PRESTACION SERV EDUCATIVO						
160090115	71100000	23360310	07000.53627.0099	080531		586.356.020
FORTALECIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA INFO						
160090115	71100000	23360211	07000.53607.0099	080522		96.627.044
TOTAL					18.284.135.620	18.284.135.620

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-R611 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio

presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0206 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.
- B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."
- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS....El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".
- D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".
- E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).
- H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.
- I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría de Educación, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A611 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de Educación, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría de Educación, mediante oficio 201600015692, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A611 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las

apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SECRETARIA DE EDUCACIÓN						
ATENCIÓN DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS						
110070116	71100000	23360310	07001.53627.0099	140177	68.847.824	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN						
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN IE						
150070116	71100000	23360211	07000.53607.0099	080098		2.559.376
ATENCIÓN DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS						
150070116	71100000	23360310	07001.53627.0099	140177		66.288.448
TOTAL					68.847.824	68.847.824

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
ICBF 2015						
110000815	70400000	13503014819	00000.00000.0001	1000000	1.065.599.355	
Calidad de la Educación 12						
110000912	71100000	13503019306	00000.00000.0001	1000000	83.636	
Calidad de la Educación 13						
110000913	71100000	13503019307	00000.00000.0001	1000000	52.571	
Calidad de la Educación 14						
110000914	71100000	13503019308	00000.00000.0001	1000000	381.141	
Calidad de la Educación 2015						
110000915	71100000	13503019309	00000.00000.0001	1000000	1.000.829	
SGP Educación 2009						
110004209	71100000	13503013608	00000.00000.0001	1000000	18.597	
SGP Educación 2010						
110004210	71100000	13503013609	00000.00000.0001	1000000	152.934	
SGP Educación 2013						
110004213	71100000	13503013612	00000.00000.0001	1000000	82.117.133	
Adición Reservas SGP Educación 2015						
110004215	71100000	13503013614	00000.00000.0001	1000000	788.131.228	
Rendimientos Financieros SGP Educación 2011						
110005911	71100000	13503012009	00000.00000.0001	1000000	29.453	
Rendimientos Financieros SGP Educación 2012						
110005912	71100000	13503012010	00000.00000.0001	1000000	5.600	
Rendimientos Fros SGP Educación 2015						
110005915	71100000	13503012013	00000.00000.0001	1000000	254.325.929	
SGP Crecimiento a la Economía 2015						
110011215	71100000	135030111306	00000.00000.0001	1000000	191.209.713	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Excedentes Adicionales EPM 2012						
110070112	70400000	135030114501	00000.00000.0001	1000000	32.365	
Excedentes Adicionales EPM 2013						
110070113	70400000	135030114502	00000.00000.0001	1000000	20.995.656	
Excedentes Adicionales EPM 2014						
110070114	70400000	135030114503	00000.00000.0001	1000000	134.900.336	
Excedentes Adicionales EPM 2015						
110070115	70400000	135030114504	00000.00000.0001	1000000	106.314.853	
Excedentes Ordinarios EPM 2012						
110090112	70400000	135030114601	00000.00000.0001	1000000	1	
Excedentes Ordinarios EPM 2013						
110090113	70400000	135030114602	00000.00000.0001	1000000	36.566.592	
Excedentes Ordinarios EPM 2014						
110090114	70400000	135030114603	00000.00000.0001	1000000	896.750.184	
Excedentes Ordinarios EPM 2015						
110090115	70400000	135030114604	00000.00000.0001	1000000	826.338.828	
SECRETARIA DE EDUCACION						
ATENCIÓN DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS						
150000815	71100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1.065.599.355
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN IE						
150000914	71100000	23360211	07000.53607.0099	080098		381.141
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN IE						
150000912	71100000	23360211	07000.53607.0099	080098		83.636
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN IE						
150000913	71100000	23360211	07000.53607.0099	080098		52.571
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS						
150000915	71100000	23360113	07000.53603.0099	080441		1.000.829
CONTRATACION PRESTACION SERV EDUCATIVO						
150004215	71100000	23360310	07000.53627.0099	080531		142.202.008
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN IE						
150004215	71100000	23360211	07000.53607.0099	080098		228.863.231
FORTALECIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA INFO						
150004215	71100000	23360211	07000.53607.0099	080522		58.000.000

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS						
150004215	71100000	23360113	07000.53603.0099	080441		238.540.789
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA						
150004215	71100000	23360310	07006.53627.0099	080442		120.525.200
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN IE						
150004209	71100000	23360211	07000.53607.0099	080098		18.597
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN IE						
150004210	71100000	23360211	07000.53607.0099	080098		152.934
CONTRATACION PRESTACION SERV EDUCATIVO						
150004213	71100000	23360310	07000.53627.0099	080531		82.040.180
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN IE						
150004213	71100000	23360211	07000.53607.0099	080098		76.953
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
150005915	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		42.044.917
DOTAC MEJORES AMBIENTES DE APRENDIZAJE						
150005915	71100000	23360211	07000.53607.0099	080554		212.281.012
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
150005911	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		2
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN IE						
150005911	71100000	23360211	07000.53607.0099	080098		29.451
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
150005912	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		5.600
Adecuac y matenim de espacios dest a la aten 1. in						
150011215	71100000	23360113	07001.53603.0099	100024		191.209.713
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
150070115	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		71.257.417
ATENCIÓN DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS						
150070115	71100000	23360310	07001.53627.0099	140177		35.057.436
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
150070114	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		134.900.336
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
150070113	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		20.995.656

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
150070112	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		32.365
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
150090115	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		377.073.932
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN IE						
150090115	71100000	23360211	07000.53607.0099	080098		153.751.081
FORMACION DE DOCENTES DIFERENTES AREAS						
150090115	71100000	23360510	07000.53617.0099	080271		50.647.805
FORTALECI INSTIT DESCENTRALIZACION EDUC						
150090115	71100000	23360310	07000.53627.0099	080357		45.215.366
FORTALECIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA INFO						
150090115	71100000	23360211	07000.53607.0099	080522		94.530.036
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS						
150090115	71100000	23360113	07000.53603.0099	080441		34.248.342
Dotación Jardines Infantiles de calidad						
150090115	71100000	23360211	07001.53607.0099	080561		17.986.848
ESCUELAS PARA LA VIDA						
150090115	71100000	23360310	07000.53627.0099	140089		52.885.418
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
150090113	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		36.566.592
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
150090114	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		823.610.464
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN IE						
150090114	71100000	23360211	07000.53607.0099	080098		73.139.720
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
150090112	71100000	23360111	07000.53601.0099	080011		1
TOTAL					4.405.006.934	4.405.006.934

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A611 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

RESOLUCIÓN 1273 DE 2016

Junio 22

*Por medio de la cual se modifica el perfil de Líder de Programa con naturaleza Libre
Nombramiento y Remoción adscrito a la Secretaría de Hacienda.*

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y

SERVICIO A LA CIUDADANÍA (E),

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, la Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y el Acuerdo 01 de 2016, y

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo I “Definición, funciones y principios”, numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley

Que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el Capítulo XVII “Disposiciones finales”, artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo V “De la Función Administrativa”, artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Título III “Estructura del Empleo Público”, artículo 19 de la Ley 909 de 2004, “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el Decreto 1083 de 2015, en el Título 4 “Competencias Laborales Generales para los Empleos Públicos de los

distintos niveles jerárquicos”, artículo 2.2.4.3, establece Componentes, teniendo en cuenta, 1. Requisitos de estudio y experiencia del empleo, los cuales deben estar en armonía con lo dispuesto en los Decretos Ley 785 de 2005, y sus decretos reglamentarios, según el nivel jerárquico en que se agrupen los empleos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar los requisitos de estudio y experiencia a una (1) plaza del empleo Líder de Programa, código 20606109, posición 2016058, adscrito a la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda, así:

REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA:

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Derecho y Afines o Ingeniería Administrativa y Afines o Economía.

Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA:

Cuarenta y seis (46) meses de experiencia relacionada.

EQUIVALENCIA:

No le aplican las equivalencias establecidas en las normas vigentes de Carrera Administrativa.

Artículo 2: El manual de funciones y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior de la presente Resolución, será el existente para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2016

CRISTINA NICHOLLS VILLA

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)

ACUERDO Nro. 289
(Junio 17 de 2016)

MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDE POR NOVENTA DIAS (90) LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. METROSALUD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

La Junta Directiva de la **E.S.E. METROSALUD** del Municipio de **MEDELLÍN**, en ejercicio de las competencias a ella atribuidas por el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 2 del Decreto 800 de 2008 y el artículo 1 de la Resolución 165 de 2008 del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás normatividad vigente y aplicable y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, los Gerentes de las Empresas Sociales de Estado, serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según

estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.

Que de igual forma, el artículo 1 del Decreto 800 de 2008 ordena a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado conformar la terna de candidatos de que trata el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, para la designación del Gerente o Director de dichas entidades, con las personas que sean escogidas mediante concurso de méritos público y abierto, adelantado de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

Que conforme al artículo 1 de la Resolución 165 de 2008 del Departamento Administrativo de la Función Pública, Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial determinarán los trámites pertinentes para la realización de los procesos de qué trata el Decreto 800 de 2008, tendientes a seleccionar los aspirantes que harán parte de las listas mediante las cuales se conformarán las ternas para la designación de los gerentes o directores de dichas empresas.

Que en cumplimiento de la normatividad mencionada, la Junta Directiva, procedió a expedir los Acuerdos 282 y 285 de 2016, mediante los cuales fijaba los parámetros para la elección de Gerente de la ESE Metrosalud, para el período 01 de abril de 2016 a 31 de marzo de 2020, dentro de los cuales fijó los parámetros para la realización de la misma.

Que con la anterior finalidad la ESE Metrosalud celebró el contrato No. 1.747 de 2016, suscrito con la Universidad de Medellín, cuyo objeto es desarrollar el proceso de selección para la provisión del empleo vacante del cargo de gerente de la E.S.E. METROSALUD, desde la etapa de inscripción hasta la consolidación de la información para la conformación de la terna.

Que el 15 de junio de 2016, los miembros de la junta directiva, recibimos un informe del Doctor Carlos Alberto Díaz, Director Administrativo (E), quién ejerce la supervisión del anterior contrato, quién manifiesta que el 13 de junio de 2016, hizo un requerimiento a la Universidad de Medellín, dado que Según el cronograma del proceso de selección en la etapa N°4 - aplicación de pruebas escritas, se tenía programada la aplicación de las pruebas escritas (de conocimientos y comportamental) para el día 12 de Junio de 2016, pero, sin embargo, según lo manifestado por algunos aspirantes, no fue aplicada la prueba comportamental, incumpléndose el cronograma inicialmente publicado, en el que se informó que ambas pruebas se realizaría en un solo día.

Que no obstante haber requerido inmediatamente a la Universidad por este motivo, no obtuvo respuesta oportuna a su requerimiento. El 14 de junio siguiente, recibió correo copia de un correo electrónico en el cual la Universidad de Medellín citaba a los aspirantes a la presentación de la prueba comportamental, el día 19 de Junio de 2016 entre las 8:00 y 10:00 a.m.; fecha en la que según el cronograma se publicaría el resultado de las pruebas escritas.

Que de acuerdo con lo expuesto por el Supervisor del contrato, los hechos descritos suponen un cambio en las condiciones del concurso sin el visto bueno previo de la Junta Directiva de Metrosalud y sin que tal modificación al cronograma del concurso, se notificara con mínimo dos días de anticipación a cada uno de los concursantes.

La anterior situación se convierte en una vulneración del Acuerdo 282 de 2016, norma reguladora del concurso, la cual en el artículo 15 indica "...iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá ser modificada respecto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, previo acuerdo con la Universidad Contratada",

es decir que cualquier cambio en el cronograma del concurso debió ser concertado entre las partes.

Que adicionalmente se presenta un incumplimiento del contrato 1747, toda vez que, en la Cláusula Cuarta Numeral 25 respecto a las obligaciones del contratista se señala que deberá: "Elaborar la parametrización para la citación a la aplicación de las pruebas escritas del concurso, indicando el sitio, salón, fecha, hora y demás aspectos de cada aspirante. Dichas pruebas **se llevaran a cabo durante un solo día en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia**".

Que tal como lo manifiesta el Supervisor del contrato, el incumplimiento de los parámetros fijados en la convocatoria genera riesgos jurídicos para la misma, dado que las bases de un concurso, dentro de las cuales se encuentran las pruebas a aplicar y las fechas en que serán aplicadas, no podían ser modificadas unilateralmente por la Universidad de Medellín, dado que se requería previamente la autorización de la Junta Directiva de Metrosalud, así como dar a conocer oportunamente a los concursantes cualquier cambio en el cronograma, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen la convocatoria.

Que en aras de preservar los principio de la función pública, en especial los que rigen los concursos públicos de mérito, fue solicitada una intervención por parte de la Personería de Medellín, ente de control que mediante oficio 201600292598 de 2015/06/16, informa que el Área de Vigilancia Administrativa, ha dado inicio a la actuación administrativa respectiva, cuyo término es de noventa (90) días calendario, prorrogables por un término igual, de cuyos resultados informará oportunamente.

Que a fin de evitar cualquier riesgo jurídico hacia el futuro, esta Junta Directiva considera necesario como medida preventiva suspender temporalmente la convocatoria que se viene adelantando para la elección del Gerente de la ESE Metrosalud, para el periodo 2016-2020.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente, a partir de la fecha, y hasta por noventa (90) días LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA **E.S.E. METROSALUD** DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a la Universidad de Medellín, para que proceda de conformidad con la suspensión ordenada en el presente Acuerdo, término durante el cual deberá garantizarse la debida custodia y conservación de las pruebas de

conocimiento aplicadas el 12 de junio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 17 días del mes de Junio de 2016.

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO

Presidenta Junta Directiva

E.S.E. Metrosalud

CLEMENCIA TORO BELEÑO

Secretaria Junta Directiva

E.S.E. Metrosalud

ACUERDO 004 DE 2016

“Por medio del cual se adiciona el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 131 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto Nacional 111 de 1996, el Decreto Municipal 006 de 1998

ACUERDA

Artículo 1°. Adicionar el presupuesto general de rentas del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS (\$199.745.874.009), así:

POSICIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
13	RECURSOS DE CAPITAL	199.745.874.009
135	Recursos del Balance	199.745.874.009
13504	Superávit	199.745.874.009
1350401	Superávit de Ejecución Presupuestal	199.745.874.009

ARTÍCULO 2°: Aprópiase el presupuesto general de rentas del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS (\$199.745.874.009), clasificado y detallado como sigue:

Proyecto	Nombre Proyecto	Valor
Secretaría de Hacienda - SAPIENCIA		
070024	Financiación de educación superior para estudiantes de bajos recursos de Medellín.	3.854.082.683
Secretaría de Hacienda - ISVIMED		
120108	Asignación de subsidios para arrendamiento temporal y atención al modelo de vivienda compartida	4.624.899.219
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía		
120012	Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC	9.370.000.000
Secretaría de Hacienda - INDER		
080329	Construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos	6.000.000.000
120331	Promoción de la recreación pública comunitaria en el municipio de Medellín. Recreandos	4.000.000.000
Secretaría de Salud		
120038	Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidado	22.731.574.886
Secretaría de Movilidad		
120237	Renovación, Dotación y Mantenimiento de Equipos Logísticos para la Movilidad	348.000.000

Proyecto	Nombre Proyecto	Valor
110002	Fortalecimiento a la operación de metroplús	20.000.000.000
Secretaría de Medio Ambiente		
120088	Parque Central de Antioquia (Sistema Central de Parques)	3.000.000.000
120083	Conservación y administración cerros tutelares	600.000.000
120080	Manejo integral del agua	3.000.000.000
120081	Bienestar animal	1.400.000.000
120086	Medellín, Ciudad Verde para la Vida	400.000.000
120087	Gestión integral de residuos sólidos	1.700.000.000
120090	Sistema de Gestión Ambiental	900.000.000
Secretaría de Cultura Ciudadana		
120174	Cultura ciudadana en equidad	1.200.000.000
120176	Formación y creación para la ciudadanía	3.700.000.000
120178	Fortalecimiento de los centros de Desarrollo	1.500.000.000
120173	Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo	3.800.000.000
120181	Fomento de identidad de ciudad	5.500.000.000
Secretaría de Participación Ciudadana		
080438	Mantenimiento y adecuación de propiedades municipales	2.273.250.000
Secretaría de Infraestructura Física		
090106	Obras Corredor Ayacucho	1.300.000.000
120047	Construcción de mejoras viales en sitios neurálgicos	30.200.000.000
120078	Construcción PUI La Iguaná	21.332.033.611
140098	Construcción y mejoramiento de la Vía Altos del Rodeo	11.132.033.610
Secretaría de Educación		
080011	Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos	8.500.000.000
080441	Mantenimiento, adecuaciones y reformas de plantas físicas educativas	10.600.000.000
080545	Gestión de buen comienzo	2.000.000.000
Secretaría de Mujeres		
120095	Promoción de la Autonomía económica	2.500.000.000
Secretaría de Gestión y Control Territorial		
150061	Gestión Gerencias Territoriales	280.000.000
Secretaría de Seguridad		
120274	Sistema Municipal de Justicia Cercana al Ciudadano	2.000.000.000
Secretaría de Hacienda		
120115	Adquisición de Acciones Plaza Mayor	10.000.000.000
	TOTAL	199.745.874.009

ARTÍCULO 3°. El presupuesto municipal definitivo del Municipio de Medellín a mayo 31 de 2016 ascendía a \$4.198.155.869.911 y al adicionarle los recursos por concepto de superávit el nuevo aforo ascendería a \$4.397.901.743.920.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Dado en Medellín a los 20 días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

Presidenta

DANIELA MATURANA AGUDELO

Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO GRISALES

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 033.

Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO GRISALES



Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín